

**ORDENANZA N°: 6996/24.-**

Ramallo, 05 de septiembre de 2024.-

**VISTO:**

Que a lo largo del tiempo se ha producido un exceso de la planta de agentes dependientes de la Administración Central Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha situación se ha agravado en los últimos años, provocando con ello un perjuicio evidente al funcionamiento de la administración comunal y un deterioro de las arcas municipales;

Que se ha sancionado la Ordenanza N°6855/23 que declaró la emergencia económica, administrativa y financiera en la Municipalidad de Ramallo para todo el ejercicio del año 2024;

Que los Artículos 5°, 6° y 7° de la referida norma refieren a medidas de revocación de nombramientos de agentes, reubicación de personal y programas de retiros voluntarios y/o jubilación anticipada, que indudablemente persiguen la finalidad de reducir la planta de personal municipal;

Que la situación económica imperante en los últimos años en el país, sumado ello al aumento paulatino de personal a lo largo del tiempo ha provocado ante la existencia de recursos limitados para afrontar la masa salarial de los mismos, un innegable deterioro de los haberes de los agentes municipales;

Que resulta pertinente que se tomen medidas proactivas tendientes a la reducción paulatina de la planta de los empleados comunales, que garanticen una mejor distribución de los recursos y un mejoramiento de los salarios de dichos empleados;

Que se deben arbitrar medidas que propendan a una disminución progresiva de la cantidad de personal, pero que exceda el límite temporal de esta administración y se prolongue por varios años;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°)** Dispóngase la suspensión de ingreso de personal a la planta temporaria y permanente de la Administración Central Municipal, del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y del Honorable Concejo Deliberante, por el término de doce (12) años a contar desde la sanción de la presente.

**ARTÍCULO 2°)** Excepcionalmente, bajo situaciones justificadas, podrá el Departamento Ejecutivo nombrar personal en las áreas necesarias cuando razones de funcionamiento y de estricto servicio así lo ameriten.

**ARTÍCULO 3°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

*Gabriel Adrian Lescano*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Cristina Alejandra Mansilla*  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE